

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2.585/11

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

EXTRACTO: S/ SITUACION PLANTEADA EN EL J.I.N. N° 12 DE LA LOCALIDAD DE 25 DE MAYO.-

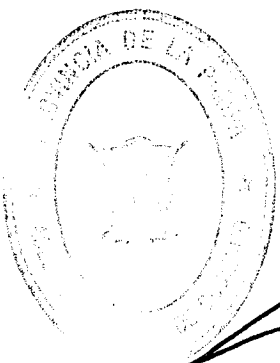
DICTAMEN ALG N° 150 / 16.-

Señora Ministra de Educación:

Vienen las presentes actuaciones nuevamente a consideración de esta Asesoría Letrada, esta vez a fin de dictaminar sobre el aspecto estrictamente jurídico del Proyecto de Decreto esbozado a fs. 669/ 670.

El acto administrativo que se propicia resuelve no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Sylvia Mónica Orellana, por medio del cual se impugna la Resolución N° 1.228/14 del entonces Ministerio de Cultura y Educación y la Disposición N° 298/14 de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria.

Como oportunamente se señalara en el Dictamen N° 16/16, la Resolución N° 1.228/14 del M.C.yE., resolvió en su artículo 2° dar intervención a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria a los efectos de que proceda aplicar a la Sra. Sylvia Mónica Orellana la sanción de cinco (5) días de suspensión en sus funciones, contemplada en el artículo 80 inc. c) y 83 inc. c) de la Ley N° 1.124, por haber incurrido en infracción al artículo 5° incisos d) y h) de la misma norma y artículo 122 incisos d), e) y f) de la Ley 2.511; mientras que en su artículo 3° dispuso del mismo modo aplicar a la Sra. María Isabel Jorge la sanción de dos (2) días de suspensión en sus funciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 80 inc. c) y 83 inc. c) de la Ley N° 1.124, con motivo del comportamiento de confrontación con la Sra. Sylvia Mónica Orellana.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2.585/11

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

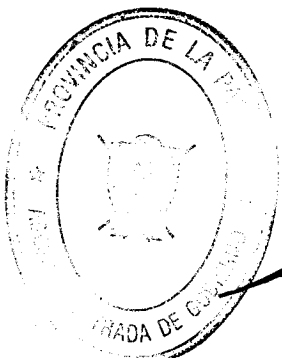
EXTRACTO: S/ SITUACION PLANTEADA EN EL J.I.N. N° 12 DE LA LOCALIDAD DE 25 DE MAYO.-

DICTAMEN ALG N° 150 / 16 .-

De acuerdo a lo dispuesto por dicha resolución y con el fundamento normativo allí citado, la Dirección General de Educación Inicial y Primaria a través de la Disposición N° 297/14 sancionó a la Sra. María Isabel Jorge con dos (2) días de suspensión; y por medio de la Disposición N° 298/14 aplicó a la Sra. Sylvia Mónica Orellana la sanción de cinco (5) días de suspensión.

Dichas sanciones se fundamentaron en el extenso sumario llevado a cabo por la Secretaria Letrada de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, donde se investigaron las conductas desarrolladas por las imputadas, y se acreditó que éstas desencadenaron un estado de conflicto permanente en el J.I.N. N° 12, de la localidad de 25 de Mayo, tal como da cuenta el informe fundado obrante a fs. 412/461.

Este Órgano Asesor en el dictamen anteriormente citado, descartó la existencia de nulidad del acto administrativo recurrido, y en consecuencia, que se haya visto afectado el derecho de defensa, así como la garantía del debido proceso legal -amparada por el art. 18 de la Constitucional-, siendo suficientes las pruebas colectadas durante la instrucción del sumario, las que dan sobrada cuenta que la recurrente actuó en franca contraposición a los deberes y obligaciones legales que debía observar de acuerdo al rol que desempeñaba dentro de la Institución educativa donde labora.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2.585/11

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

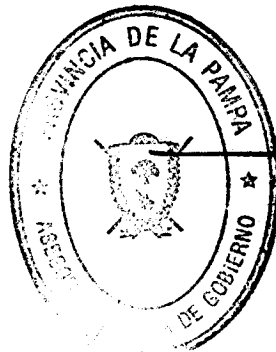
DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

EXTRACTO: S/ SITUACION PLANTEADA EN EL J.I.N. N° 12 DE LA LOCALIDAD DE 25 DE MAYO.-

DICTAMEN ALG N° 150 / 16.-

Es por ello que, efectuado el análisis técnico jurídico del acto administrativo proyectado y teniendo presentes los fundamentos vertidos en el Dictamen N° 16/16, este Órgano Asesor concluye que efectuado el pertinente control administrativo sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática y ortografía, etc.) el mismo se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines de su suscripción.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 6 JUL 2016



Dr. Alejandro Cabán GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa